



Resolución de la Oficina de Administración N° 177 -2019-ITP/OA

Lima, 26 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe n.° 1-2019/AS n.° 16-2018-ITP-2/CS de fecha 24 de junio de 2019, del Presidente Titular del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.° 16-2018-ITP; el Memorando n.° 6594-2019-ITP/OA de fecha 25 de junio de 2019, de la Oficina de Administración; el Informe n.° 461-2019-ITP/OAJ de fecha 26 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Resolución de Secretaría General n.° 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2018, el cual fue modificado por Resolución de Secretaría General n.° 70-2018-ITP/SG de fecha 25 de mayo de 2018, incluyendo el ítem n.° 52 que contempla la adquisición de "Equipamiento del Laboratorio de Biotecnología (Equipo Purificador de Agua, Equipo Sistema de Documentación en Gel, Equipo de Ultrafiltración de Proteínas y Termociclador de Punto Final), por el valor referencial de S/ 280,945.78 (doscientos ochenta mil novecientos cuarenta y cinco y 78/100 soles). La referida contratación está compuesta por cuatro ítems de acuerdo el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Valor Referencial
1	Adquisición de equipo purificador de Agua	S/ 47,000.00
2	Adquisición de equipo sistema de documentación en gel	S/ 68,000.00
3	Adquisición de equipo ultrafiltración de proteínas	S/ 115,841.78
4	Adquisición de termociclador de punto final	S/ 50,104.00

Que, a través de la Resolución de Secretaría General n.º 85-2018-ITP/SG de fecha 7 de junio de 2018, se aprueba el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para la adquisición de "Equipamiento del Laboratorio de Biotecnología (Equipo Purificador de Agua, Equipo Sistema de Documentación en Gel, Equipo de Ultrafiltración de Proteínas y Termociclador de Punto Final), por el valor referencial de S/ 280,945.78 (doscientos ochenta mil novecientos cuarenta y cinco y 78/100 soles). Asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución se designa al comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la referida contratación;

Que, mediante Resolución Administrativa n.º 133-2018-ITP/OA de fecha 25 de junio de 2018, se aprueba las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 16-2018-ITP-Primera Convocatoria "Equipamiento del Laboratorio de Biotecnología (Equipo Purificador de Agua, Equipo Sistema de Documentación en Gel, Equipo de Ultrafiltración de Proteínas y Termociclador de Punto Final)", procedimiento de selección que fue convocado el 25 de junio de 2018, de acuerdo a lo registrado en la plataforma del SEACE;

Que, con Resolución de la Oficina de Administración n.º 169-2018-ITP/OA de fecha 2 de agosto de 2018, se aprueba la modificación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 16-2018-ITP-Primera Convocatoria "Equipamiento del Laboratorio de Biotecnología (Equipo Purificador de Agua, Equipo Sistema de Documentación en Gel, Equipo de Ultrafiltración de Proteínas y Termociclador de Punto Final)", en el extremo de la modificación al requerimiento producto de las observaciones y consultas formuladas y que cuenta con la conformidad de la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria;

Que, a través del Informe n.º 3-2018-CS- ASE n.º 16-2018-ITP de fecha 21 de agosto de 2018, el Presidente Titular del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 16-2018-ITP comunica a la Oficina de Administración que el ítem n.º 2 (Adquisición de equipo sistema de documentación en gel) se ha declarado desierto por causas ajenas a la entidad, acotando que, de las indagaciones sobre las causas del por qué no se presentaron propuestas, los proveedores registrados alegaron razones distintas que responden a factores básicamente externos y no por detalles del procedimiento en sí, adjuntando para ello el Acta de Calificación y Evaluación de fecha 10 de agosto de 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2019, consignando el ítem n.º 4 que contempla la Adjudicación Simplificada n.º 16-2018-ITP para la "Adquisición de Equipo Sistema de Documentación en Gel", por un valor referencial de S/ 68,000.00 (sesenta y ocho mil y 00/100 soles);

Que, con Memorando n.º 722-2019-ITP/DO de fecha 14 de marzo de 2019, la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, manifiesta la persistencia de la necesidad para la "Adquisición de Equipo Sistema de Documentación en Gel" bajo las mismas características técnicas con la cual se efectuó la primera convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.º 16-2018-ITP;

Que, a través de la Resolución de la Oficina de Administración n.º 170-2019-ITP/OA de fecha 18 de junio de 2019, se aprueba la actualización del valor referencial del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 16-2018-ITP-Segunda Convocatoria "Equipamiento del Laboratorio de Biotecnología (ítem n.º 2: Equipo Sistema de Documentación en Gel)", por el valor referencial de S/ 231,000.00 (doscientos treinta y un mil y 00/100 soles);



Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, además, el precitado artículo detalla que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, entre los cuales se encuentran: i) la denominación del objeto de la contratación; ii) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; iii) el valor referencial; iv) la modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda, y ser aprobados por el funcionario competencia de acuerdo a las normas de organización;

Que, asimismo, con Resolución n.º 297-2017-OSCE/PRE de fecha 28 de setiembre de 2017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba la Directiva n.º 015-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y bases estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general", de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, en ese sentido, mediante Informe n.º 1-2019/AS n.º 16-2019-ITP-2/CS de fecha 24 de junio de 2019, el Presidente Titular del comité de selección, designado por Resolución de Secretaría General n.º 85-2018-ITP/SG de fecha 7 de junio de 2018, solicita al Responsable (e) de Abastecimiento tramitar la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 16-2018-ITP-Segunda Convocatoria "Equipamiento del Laboratorio de Biotecnología (ítem n.º 2: Equipo Sistema de Documentación en Gel)", adjuntando el proyecto de dichas bases, requerimiento que es elevado a la Oficina de Administración mediante Memorando n.º 3604-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 24 de junio de 2019;

Que, del contenido de las bases en consideración se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva n.º 015-2017-OSCE/CD; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante su cumplimiento;



Que, mediante Informe n.º 461-2019-ITP/OAJ de fecha 26 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 16-2018-ITP-Segunda Convocatoria "Equipamiento del Laboratorio de Biotecnología (ítem n.º 2: Equipo Sistema de Documentación en Gel)", toda vez que cumple con los requisitos previstos en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada en el literal b), numeral 2.1, artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, corresponde a la Oficina de Administración aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 16-2018-ITP-Segunda Convocatoria "Equipamiento del Laboratorio de Biotecnología (ítem n.º 2: Equipo Sistema de Documentación en Gel)";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 16-2018-ITP-Segunda Convocatoria "Equipamiento del Laboratorio de Biotecnología (ítem n.º 2: Equipo Sistema de Documentación en Gel)", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El comité de selección, designado por Resolución de Secretaría General n.º 85-2018-ITP/SG de fecha 7 de junio de 2018, deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El comité de selección, designado por Resolución de Secretaría General n.º 85-2018-ITP/SG de fecha 7 de junio de 2018, es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección, designado por Resolución de Secretaría General n.º 85-2018-ITP/SG de fecha 7 de junio de 2018, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe/produce/itp.

Regístrese y comuníquese.



CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración